

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, reformada mediante Decreto, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de mayo de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

## **REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

### **PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los primeros tres trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de abril a junio del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de julio de 2017.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

### **SEGUNDA. DEL CONTENIDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

## **1. Para los municipios y sus Organismos Descentralizados.**

### **I. Información contable**

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2017; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2017; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de actividades acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(comparativo con periodo del 1° de enero al 30 de junio del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2017;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2017;
- f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2017; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2017;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del segundo trimestre de 2017;
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2017, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2017, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- o) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2017 ante ese Órgano Municipal.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2017 y acumuladas del 1° de enero al 30 de junio de 2017.

## **II. Información presupuestaria**

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado, respectivamente, deberán revelar el monto anual del ejercicio 2017.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

## **III. Información programática**

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre de 2017, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### **IV. Información adicional**

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2017; *(formato libre, exclusivo para los municipios)*
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2017.

Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al d);

- g) El cuadernillo del informe de avance de gestión financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel); y
- h) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2017, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.

Con el fin de facilitar la integración del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

[http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_2T2017.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2017.rar)

, el cual es de cumplimiento obligatorio.

#### **V. Información adicional para la auditoría especial de desempeño**

La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso:

[http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf\\_AED\\_CP2T2017.xlsx](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2T2017.xlsx)

## **2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.**

### **I. Información contable**

- a) Estado de situación financiera al 30 de junio de 2017; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del segundo trimestre de 2017; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de actividades acumulado del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(comparativo con periodo del 1° de enero al 30 de junio del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del segundo trimestre de 2017;
- e) Estado de cambios en la situación financiera del segundo trimestre de 2017;
- f) Estado de flujos de efectivo del segundo trimestre de 2017; *(comparativo con el segundo trimestre del ejercicio anterior)*
- g) Estado analítico del activo del segundo trimestre de 2017;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del segundo trimestre de 2017;
- i) Informe sobre pasivos contingentes al segundo trimestre de 2017; *(formato libre)*
- j) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- k) Notas de memoria a los estados financieros del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(2 notas)*
- l) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- m) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del segundo trimestre de 2017, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- n) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 1° de enero al 30 de junio de 2017, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; y
- o) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; se deberán de presentar del segundo trimestre de 2017 y acumuladas del 1° de enero al 30 de junio de 2017.

### **II. Información presupuestaria**

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;

- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación funcional.
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- i) Intereses de la deuda del 1° de enero al 30 de junio de 2017; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 1° de enero al 30 de junio de 2017.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado, respectivamente, deberán revelar el monto anual del ejercicio 2017.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

### **III. Información programática**

- a) Gasto por categoría programática del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(el presupuesto de egresos aprobado, se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 1° de enero al 30 de junio de 2017; *(formato libre)*
- c) Indicadores de resultados acumulados al segundo trimestre de 2017; *(formato libre)*
- d) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del informe de avance de gestión financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

#### **IV. Información adicional**

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de junio de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al segundo trimestre de 2017, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el segundo trimestre de 2017; *(formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
  - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
  - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada,

mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de junio de 2017. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al d);

- g) El cuadernillo del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel); y
- h) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2017 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad.

## **V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de junio de 2017; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*);
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- d) Balance presupuestario del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 1° de enero al 30 de junio de 2017;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado 1° de enero al 30 de junio de 2017, por clasificación de servicios personales por categoría.
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(Formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. *(Formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)*

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado, respectivamente, deberán revelar el monto anual del ejercicio 2017.

Con el fin de facilitar la integración del informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

[http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos\\_Inf\\_Financiera\\_2T2017.rar](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_2T2017.rar)

, el cual es de cumplimiento obligatorio.

### **TERCERA. DE LAS FORMALIDADES**

Las entidades deberán presentar el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafos primero y segundo

de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información financiera que se incluya en el informe de avance de gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **CUARTA. DE LA PUBLICIDAD**

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el informe de avance de gestión financiera de las entidades, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2017, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **QUINTA. DE LAS SANCIONES**

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta del informe de avance de gestión financiera referido en la segunda regla del presente documento a excepción del punto V "información adicional para la auditoría especial de desempeño", dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL  
(RÚBRICA)**